

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías y Don Emilio M. Daireaux, con la presencia del señor Procurador General de la Nación Doctor Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

La conveniencia de adecuar lo dispuesto en la Acordada n° 48/76 a las normas de la Ley 21.659, sancionada el 6 de octubre de 1977;

Resolvieron:

Modificar el párrafo primero del artículo 2° de la Acordada n° 48, del 14 de diciembre de 1976, el que quedará redactado así:

"La Corte Suprema y las Cámaras de Apelaciones, si lo estiman conveniente por razones de mejor servicio, podrán intimar a los agentes de las oficinas de sus respectivas dependencias que hayan cumplido los requisitos exigidos para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria, para que inicien los trámites correspondientes dentro del término de 60 días".

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI

Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Pedro J. Frías
PEDRO J. FRIAS

Emilio M. Daireaux
EMILIO M. DAIREAUX

Elías P. Guastavino
ELIAS P. GUASTAVINO

Ricardo J. Brea
RICARDO J. BREA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
(Secr.)